

AVANZIT^{TMT}



CNMV
Comisión Nacional del Mercado de Valores
Director General de Mercados Primarios

Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

Madrid, 21 de Marzo de 2001

Muy Srs. nuestros

Nos dirigimos a ustedes en respuesta a su escrito de 1 de Marzo de 2001, con entrada en los registros de Avanzit, S.A. en fecha 8 de Marzo de 2001, en el cual nos solicitan contestación a determinadas cuestiones relativas, fundamentalmente, a la auditoría de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2000.

En concreto, estas cuestiones se refieren a las razones por las cuales, no obstante la disconformidad del auditor con los criterios y/o principios aplicados, la Sociedad no ha considerado adecuado registrar las salvedades incluidas en el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas.

Como se indica en su comunicación de fecha 1 de Marzo de 2001, las incidencias en el informe de auditoría del grupo consolidado son tres:

1. Limitación al alcance en las cuentas consolidadas por imposibilidad de determinar con exactitud la cuantía de las diferencias positivas de primera consolidación en algunas sociedades del grupo adquiridas durante el ejercicio 2000.
2. Salvedad por no haber procedido a la amortización de estas diferencias positivas de consolidación en sus periodos correspondientes.
3. Salvedad por revertir reservas contra resultados con el fin de compensar parcialmente gastos registrados en el ejercicio 2000 correspondientes a ejercicios anteriores.

En lo relativo al primer punto, adjuntamos una comunicación de fecha 19 de marzo de nuestros auditores, Arthur Andersen, en la que creemos se explican convenientemente los motivos y efectos de esta incidencia.

No obstante lo anterior, la Comisión de Auditoría tiene como uno de sus objetivos más inmediatos la clarificación de esta limitación al alcance, por lo que ponemos de manifiesto el compromiso de la entidad de informar al mercado sobre cualquier novedad a este respecto junto con el informe que emitan los auditores, a la mayor brevedad, esperando que dicha información pueda producirse antes del próximo mes de junio.

AVANZIT TMT

Referente al segundo punto, los Administradores estimaron oportuno no proceder a la amortización de los fondos de comercio mencionados en el punto anterior debido a la relevante reorganización societaria propuesta por el mismo Consejo de Administración que formulaba las cuentas anuales y aprobada por la Junta General de Accionistas acontecida el pasado 8 de Marzo de 2001. Las consecuencias de la nueva estructura sobre las diferencias positivas de consolidación no han sido determinadas con exactitud a fecha de hoy. Les informaremos de los efectos que se produzcan con la mayor brevedad posible.

La relevancia de las operaciones societarias anteriormente citadas ha motivado la adopción de una política financiera más conservadora y de mayor saneamiento. En este sentido, se ha considerado necesario regularizar márgenes de proyectos con problemas de recuperabilidad, proyectos con periodos de realización a medio o largo plazo y que no se consideran estratégicos en la nueva concepción del Grupo, multas y penalizaciones de proyectos generadas en ejercicios anteriores y márgenes registrados en ejercicios anteriores de proyectos de compleja realización.

Los Administradores estimaron oportuno, conscientes de las consecuencias que esta decisión iba a ocasionar en el informe de auditoría, no penalizar excesivamente los resultados del ejercicio, tratando de reflejar mejor la imagen fiel de los mismos y ofrecer un mayor grado de comparabilidad con ejercicios futuros, por lo que optaron por revertir reservas en la cuenta de resultados por importe de 1.000 millones de pesetas para compensar parcialmente los gastos de ejercicios anteriores, cuya cuantía total en el ejercicio 2000 asciende a 3.200 millones de pesetas aproximadamente.

En lo relativo a la recurrencia de los gastos de ejercicios anteriores, creemos relevante señalar que los Administradores estiman que gastos de esta naturaleza no se repetirán en cuantía significativa en ejercicios futuros.

Con relación a la cuestión de la dotación parcial de la provisión por insolvencias de derechos de cobro sobre un cliente de la sucursal colombiana, entendemos que, tal y como se explica en la nota 19 de las Cuentas Anuales consolidadas donde se detalla el curso de las reclamaciones arbitrales cruzadas entre las partes, los Administradores, sobre la base de sólidos informes jurídicos de asesores legales externos, han estimado no dotar mayor provisión, siempre en consideración a las posibilidades reales de que prosperen nuestras razones jurídicas.

Por último, queremos pedir disculpas por no incluir la mención a la cotización de nuestras acciones en el segmento de Nuevo Mercado. Esta mención si fue realizada en la última información semestral enviada a la CNMV y se ha notificado la decisión de incluirla en los documentos que nos indican en su comunicación a los órganos pertinentes de la compañía.

No duden en ponerse en contacto con nosotros si necesitan cualquier tipo de aclaración adicional.

Reciba un cordial saludo

Eduardo Velasco Cabredo
Secretario del Consejo de Administración.
Avanzit, S.A.



ARTHURANDERSEN

19 de marzo de 2001

Avanzit, S.A.
Carretera de Alcorcón Leganés Km 1,7
28924 Alcorcón -Madrid

Arthur Andersen y Cía., S. Com.

Reimundo Fdez. Villaverde, 65
28003 Madrid
España

Tel. +34 91 514 50 00
Fax +34 91 514 51 80

Estimado Sr.

Como continuación de las conversaciones mantenidas con ustedes en relación con nuestra auditoría de las cuentas anuales consolidadas de Avanzit, S.A. y Sociedades Dependientes (Grupo Avanzit) correspondientes al ejercicio 2000 y atendiendo a la solicitud de información adicional que según nos manifiestan han recibido por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por medio de la presente carta les comentamos determinados aspectos relacionados con nuestro informe de auditoría de las mencionadas cuentas anuales consolidadas.

Como ustedes conocen, nuestro mencionado informe de auditoría, de fecha 12 de febrero de 2001, incluye la siguiente limitación al alcance de nuestro trabajo:

3. "En el ejercicio 2000 Avanzit, S.A. ha adquirido diversas sociedades en el marco de un proceso de reorientación estratégica encaminado a convertirse en un grupo especializado en Tecnología, Medios de Comunicación y Telecomunicaciones. Como culminación de este proceso, el Consejo de Administración de Avanzit, S.A. de fecha 9 de febrero de 2001 ha aprobado proponer a la Junta General de Accionistas de la Sociedad una reorganización societaria del Grupo, que incluye la aportación de ramas de actividad a cuatro sociedades operativas (véase Nota 23).

Sin embargo, como consecuencia de determinados aspectos relacionados con los sistemas de información y gestión utilizados por algunas sociedades adquiridas con anterioridad a su incorporación al Grupo, no es posible determinar en la fecha de incorporación de las mismas el efecto que podría derivarse de la imputación a los elementos patrimoniales de dichas sociedades de las diferencias positivas de consolidación generadas, ni el posible impacto en los resultados consolidados del ejercicio (véanse Notas 4-a y 20)."

Como se indica en la Nota 4-a de memoria de las cuentas anuales consolidadas del Grupo Avanzit correspondiente al ejercicio 2000, dicha limitación al alcance afecta a las sociedades adquiridas en el área de Tecnología, fundamentalmente a una de dichas sociedades. Según se indica en la Nota 5 de la mencionada memoria, el fondo de comercio registrado en las cuentas anuales consolidadas del Grupo Avanzit en relación con dicha sociedad participada asciende a 24.033 millones de pesetas, aproximadamente, correspondiente a la diferencia entre el coste de adquisición más los gastos inherentes a la operación y los fondos propios de la sociedad adquirida de acuerdo con los estados financieros intermedios no auditados de la misma al 30 de junio de 2000.



En el curso de nuestro trabajo se ha puesto de manifiesto que los sistemas de información y gestión de la mencionada sociedad participada a dicha fecha no permiten, como consecuencia de problemas derivados de su entonces reciente implantación, determinar el efecto que podría derivarse de la imputación a los elementos patrimoniales de dichas sociedades en la fecha de su incorporación al Grupo de las diferencias positivas de consolidación generadas.

Con posterioridad a la adquisición de la mencionada sociedad participada por parte del Grupo Avanzit, entendemos que la Dirección del Grupo ha realizado un esfuerzo significativo de análisis y depuración de la información contable de la sociedad adquirida, habiéndose implantado un nuevo sistema de gestión de proyectos y estando en vías de implantación el nuevo sistema de información corporativo. Como consecuencia de lo anterior, y atendiendo asimismo a nuestra evaluación de la materialidad en relación con las cuentas anuales consolidadas del Grupo Avanzit, entendemos que la mencionada limitación al alcance no afecta de forma significativa a los activos y pasivos de dicha sociedad participada al 31 de diciembre de 2000 - excluido el fondo de comercio- incluidos en los estados financieros consolidados del Grupo Avanzit a dicha fecha.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, hemos incluido una limitación al alcance en nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del Grupo Avanzit dado que no es posible determinar el efecto que podría derivarse de la imputación a los elementos patrimoniales de la sociedad adquirida de las diferencias positivas de consolidación generadas, ni su posible impacto en los resultados consolidados del ejercicio.

Adicionalmente, queremos destacar en relación con la mencionada limitación al alcance que, según se indica en la Nota 4-a de las cuentas anuales consolidadas, los Administradores del Grupo Avanzit entienden que en ningún caso el fondo de comercio superaría el importe contabilizado, evaluación con la que estamos de acuerdo.

Estamos a su disposición para comentar tan ampliamente como deseen el contenido de esta carta.

Aprovechamos la ocasión para saludarles,

Muy atentamente,
ARTHUR ANDERSEN

Luis Jiménez Guerrero
cc: Agustín Fernández

Avanzit, S.A.